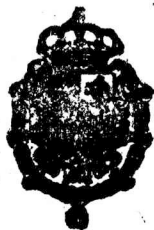


DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,30.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real decreto disponiendo que la Junta consultiva é inspectora de la Obra Pía de Jerusalén y de las fundaciones ó Patronatos españoles en el extranjero, dependientes de este Ministerio, se reúna bajo la presidencia del Ministro ó del Subsecretario del Ramo, y que pertenezcan á aquélla como Vocales, además de dicho señor Subsecretario, los señores que se indican.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto promoviendo á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, al Doctor D. José Leoncio Ortiz de Zárate y Ordoño, Beneficiado de la misma Iglesia.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto declarando jubilado á don Jesús Pardo del Monte, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Sevilla.

Otro nombrando segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á don Francisco Beltrán de Pablo Blanco, Inspector de Muelles de la misma dependencia.

Otro nombrando, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba á D. Ramón Eugenio Losada y Losada.

Otro ídem íd. íd. de la provincia de Toledo á D. Esteban Benito Pérez.

Otro ídem íd. íd. de la provincia de Valladolid á D. Fernando Villamil y Murias.

Otro ídem Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, á D. Félix de la Plaza y Martínez.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto aprobando el contrato otorgado para arrendamiento de una finca que se destina á la instalación de las Oficinas y acuartelamiento de la Guardia Civil en Guadalajara.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se den las gracias al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á plazas de Jefes de Vigilancia de Prisiones.

Otra ídem íd. íd. al Presidente y Vocales del Tribunal de oposiciones á las plazas de Capellanes de Prisiones.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,87 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo quede en suspenso lo dispuesto por las de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, puestas en vigor por la de 15 de Abril último, en lo que se refiere á los ganados procedentes de los Cantones que se citan, quedando subsistentes las medidas que aquellas Reales órdenes disponen sólo en cuanto afecta á los ganados que procedan de Sain Gall.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Uribe García, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de 28 de Diciembre último.

Otra disponiendo sean nombrados Catedráticos numerarios de Historia Natural y Fisiología é Higiene de los Institutos de Salamanca y Málaga, á D. Celso Arévalo Carretero y á D. Luis Muñoz Cobo, respectivamente.

Otras nombrando Catedráticos de Historia Natural de los Institutos de Salamanca y Málaga, á D. Celso Arévalo y D. Luis Muñoz Cobo, respectivamente.

Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, á D. Serafín González Oceda, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Avila.

Otra nombrando Profesor numerario de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, á D. Gabriel Borrell y Cardona.

Otras disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, como resultados de concursos de traslado, para proveer las Escuelas que se indican, anunciadas por los Rectorados que se mencionan.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Convocatoria para el examen de aptitud exigido por el Reglamento de la Carrera diplomática, á fin de poder presentarse en su día á las oposiciones de ingreso en la misma.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores de la Lotería Nacional del sorteo celebrado en el día de ayer:

Anulando los depósitos de resguardos que se citan.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando haber sido nombrado D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación Provincial de Sevilla.

Idem hallarse vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Burgos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando haber sido nombrado, á propuesta del Ministerio de la Guerra, D. Andrés Cobo Guerra, para el destino que se indica.

Inspección General de Sanidad exterior.—Relación de los puntos en que oficialmente existen casos de peste, cólera ó fiebre amarilla y cuyas noticias oficiales han sido publicadas en anteriores GACETAS.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se venga como opositor á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Badajoz y Almería, á D. Constantino Escudero y Ortega.

Disponiendo se expidan los nombramientos en la forma propuesta, como resultados de concursos de traslado para proveer las Escuelas que se indican, anunciadas por los Rectorados que se mencionan.

ANEJO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Unión Española de Explosivos; Banco Español de Crédito; Sociedad anónima Minas de Cerro Verde; Compañía minera del Río Girana (Tarragona); Unión Alcohólica Española, y Banco de España (Empréstito del Gobierno Imperial de Marruecos). SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEJO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta calificador de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.

ANEJO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 93, 94, 95 y 96.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 2.º del decreto de 16 de Agosto de 1899 instituyó una Junta consultiva é inspectora para los asuntos relativos á la Obra Pía de Jerusalén, fundaciones de Montserrat y Santiago, Colegio de San Clemente de los españoles en Bolonia, Academia de Bellas Artes de Roma y todas las fundaciones ó patronatos españoles en el extranjero, dependientes del Ministerio de Estado.

Hacia constar la exposición de motivos que esa medida se encaminaba, de un lado, á que la Obra Pía no fuese una administración totalmente separada é independiente de la acción fiscalizadora que en una hacienda bien organizada y sujeta á reglas de orden debe concentrarse en el Ministerio, á cuyo cargo corre la ordenación general de los pagos y la contabilidad de los ingresos públicos; y, de otro, á someter también á la experiencia y consejo de la Junta la administración de los bienes de las demás fundaciones y patronatos de España, en el extranjero, y al examen de dicho organismo las cuentas que de la recaudación é inversión de los fondos rindan los Embajadores á cuyo celo se hallan éstos confiados.

Disponía el párrafo 3.º del artículo 2.º del Decreto que un reglamento especial formado dentro del plazo de tres meses, fijaría las atribuciones y manera de proceder de la Junta, y singularmente la forma y manera de someter la inversión de fondos y rendición de cuentas á la Ordenación é Intervención General de las del Estado.

Acordó la Junta en 17 de Abril de 1900 designar Comisiones de su seno para redactar, en relación con cada grapo de asuntos, las bases del Reglamento en cuestión; mas ni éstas llegaron á presentarse, ni la Junta, después de otras dos sesiones en 19 de Julio y 6 de Noviembre de 1900, volvió á reunirse.

Penetrado el Ministro que suscribe de la utilidad que ella reportaría, propónese tomar las medidas necesarias para su normal funcionamiento; y estima que, á fin de asegurar esta vez la eficacia de la obra, conviene modificar la composición

de la Junta, ya que algunos de quienes pertenecen á ella, conforme al Decreto de 16 de Agosto de 1899, no podrían, por sus ocupaciones, dedicar á este cargo la atención que requiere, y ya también que, siendo religioso ó científico y artístico el objeto principal de las fundaciones y patronatos españoles en el extranjero, es adecuado que los Centros ministeriales competentes en materias de esa índole de España, estén representados en la entidad consultiva é inspectora de tales instituciones.

Así organizada la Junta, procederá, en primer término, á sentar las bases del Reglamento previsto por el citado párrafo 3.º del artículo 2.º del Decreto de 16 de Agosto de 1899, y á proponer al Gobierno los cambios y garantías que juzgue pertinentes en los capítulos 8 al 12 (Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén) del presupuesto del Ministerio de Estado, en términos que los créditos allí consignados se empleen de la manera más ventajosa á los intereses exteriores de España, sin menoscabo de los fines á que responden las obligaciones que representan.

En atención á lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la firma de V. M. el adjunto Decreto.

Madrid, 30 de Mayo de 1910.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, y á propuesta de Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Junta consultiva é inspectora de la Obra Pía de Jerusalén y de las fundaciones ó Patronatos españoles en el extranjero, dependientes del Ministerio de Estado, prevista por el artículo 2.º del decreto de 16 de Agosto de 1899, se reunirá bajo la presidencia del Ministro ó del Subsecretario del ramo. Pertenece á ella, como Vocales, además de dicho Subsecretario, dos Ministros Plenipotenciarios de la clase de cesantes, el Jefe de la Sección de Política del Ministerio de Estado, el Interventor general de la Administración del Estado ó un Delegado suyo, un Delegado del Ministerio de Gracia y Justicia, otro del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, un académico de la Real de Bellas Artes de San Fernando designado por ésta, un funcionario del Tribunal de Cuentas nombrado por el Presidente del mismo, un ex colegial de Bolonia, elegido por la Asociación de sus compañeros y el Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio de Estado, como Secretario.

La Junta procederá, en primer término, á proponer las bases para el Reglamento mencionado en el párrafo 3.º

del artículo 2.º del decreto de 16 de Agosto de 1899, y los cambios y garantías pertinentes, para que los créditos consignados en los capítulos 8 al 12 del presupuesto del Ministerio de Estado, se inviertan de la manera más ventajosa á los intereses exteriores de España, sin menoscabo de los fines á que responde las obligaciones que representan.

Dado en Madrid á treinta de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,
Manuel García Prieto.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, por defunción de D. Martín de Susaeta y Goicoechea, al Dr. D. José Leoncio Ortiz de Zárate y Ordoño, Beneficiario de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Trinitario Ruiz y Valarino.

Méritos y servicios de D. José Leoncio Ortiz de Zárate y Ordoño.

Previos los estudios de la segunda enseñanza, recibió el título de Bachiller en Artes en 19 de Junio de 1866.

En los años de 1866 al 75, cursó siete años de Teología y dos de Derecho canónico.

Recibió el título de Doctor en Derecho civil y canónico, en 25 de Noviembre de 1879.

En 15 de Octubre de 1875, fué promovido al Presbiterado.

En 15 de Junio de 1877, fué nombrado Secretario de la Comisión de Capellanías y Pías Memorias del Obispado de Vitoria; en 30 de Octubre de 1878, Juez especial; en 20 de Enero de 1880, Capellán primero del Monasterio de la Visitación de Santa María, de Vitoria; en 10 de Enero de 1880, Notario eclesiástico ordinario del Obispado de Vitoria; en 20 de Enero de 1882, Beneficiario de la Santa Iglesia Catedral de Vitoria, tomando posesión en 27 de Febrero del mismo año de dicho cargo, que actualmente posee; en 29 de Abril de 1882, Defensor del matrimonio; en 14 de Agosto de 1885, Promotor segundo del Sínodo Diocesano celebrado en Vitoria; á fines de Junio de 1889, Depositario de fondos de Capellanías y Pías Memorias de la Diócesis de Vitoria; en 19 de Abril de 1890, Promotor fiscal eclesiástico del mismo Obispado; en 25 de Julio de 1897, Capellán de Honor honorario de S. M.; en 30 de Julio de 1897, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica; en 31 de Enero de 1903, Predicador supernumerario de S. M.; en 15 de Marzo de 1905, Delegado general de Capellanías y Fundaciones piadosas de la Diócesis de Vitoria; en 30 de Mayo del mismo año, Prelado Doméstico de Su Santidad, y en 13 de Abril de 1910, Gobernador eclesiástico de la expresada Diócesis en ausencia ó enfermedad del señor Provisor.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, á D. Jesús Pardo del Monte, Jefe de Administración de cuarta clase, segundo Jefe de la Aduana de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar segundo Jefe de la Aduana de Sevilla, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Beltrán de Pablo Blanco, Inspector de muelles de la misma dependencia, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Córdoba, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Ramón Eugenio Losada y Losada, que lo es de la de Toledo con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Toledo, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Esteban Benito Pérez, que lo es de la de Valladolid con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Fernando Villamil y Murias, Delegado especial de Hacienda en la de Navarra, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

De conformidad con lo determinado por el artículo 6.º de la Ley de 19 de Ju-

lio de 1904 y 26 de la de 28 de Diciembre de 1908,

Vengo en nombrar Delegado especial de Hacienda en la provincia de Navarra, á D. Félix de la Plaza y Martínez, Interventor de Hacienda de la de Badajoz, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Eduardo Cobián.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el contrato otorgado entre el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Guadalajara y don Lorenzo Vicente, como apoderado del señor Conde de Romanones, para el arrendamiento por tiempo indeterminado, y precio á razón de 6.000 pesetas anuales, de un edificio, propiedad del títimo, situado en la calle de la Cruz, número 1, de dicha capital, que se destina á la instalación de las Oficinas y acuartelamiento de las fuerzas del Instituto.

Art. 2.º El expresado contrato se considerará en vigor desde el día en que el edificio haya sido ocupado por la Guardia Civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Morino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES ÓRDENES**

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á las plazas de Jefes de Vigilancia de prisiones, celebradas en virtud de la convocatoria de 28 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Presidente de dicho Tribunal, Doctor D. Severino Alderete, Jefe de Administración de segunda clase de esa Dirección General, y á los Vocales D. José García San Miguel, Jefe de Administración de tercera clase del mismo Centro, y á D. Francisco Murcia Santa María, Director de segunda clase de Prisiones, adscrito á la Inspección General, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones á las plazas de Capellanes de Prisiones, celebradas en virtud de la convocatoria de 28 de Enero último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias en su Real nombre al Presidente de dicho Tribunal, Doctor D. Severino Alderete, Jefe de Administración de segunda clase de esa Dirección general, y á los Vocales D. Juan Aguilar, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Madrid; D. Julián Pareda, Catedrático del Instituto técnico de San Isidro, de esta Corte, y D. Alvaro Navarro, Director del Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares, por el celo, asiduidad é inteligencia con que han desempeñado su cometido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 28 de Mayo de 1910.

RUIZ Y VALARINO

Señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 20 de Marzo de 1906, y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,87 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

COBIAN

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**REAL ORDEN**

Recibidas noticias oficiales de la desaparición de los focos de glosopeda en los ganados de los cantones de Glasis, Zurich, Grisons, Tessin, Schafftrouss, Grassis, Thurgovia, Vand y Laursan (Suiza), de cuya epizootia sólo queda un antiguo foco de poca importancia en el Cantón de Sain Gall,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que quede en suspenso lo dispuesto por las Reales órdenes de 31 de Diciembre de 1887 y 6 de Septiembre de 1888, puestas en vigor por la de 15 de Abril último, en lo que se refiere á los ganados procedentes de los Cantones primeramente mencionados, quedando sub-

sistentes las medidas que aquellas Reales órdenes disponen, sólo en cuanto afecta á los ganados que procedan de Sain Gall.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas y Comandantes Militares de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Uribes García, contra la orden de esa Subsecretaría de 28 de Diciembre último, resolutoria de las reclamaciones presentadas en el concurso de ascenso de Escuelas de niños del Rectorado de Valencia, correspondientes á 1909, el Consejo de Instrucción pública ha informado lo que sigue:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Miguel Uribes García, contra la orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 28 de Diciembre último, resolviendo las reclamaciones presentadas en el concurso de ascenso de Escuelas de niños del Rectorado de Valencia, correspondiente á 1909, y

»Resultando que el Sr. Uribes fué excluido de la propuesta de aspirantes á la Escuela superior de Villarrobledo, en razón á hallarse desempeñando Escuela del grado elemental:

»Resultando que el interesado funda su recurso en que si bien es hoy Maestro de Escuela elemental, ocupó en propiedad, durante más de tres años, el cargo de Auxiliar de una Escuela graduada, obtenido por oposición, é invoca las sentencias del Tribunal de lo Contencioso de 24 de Enero de 1902 y 4 de Enero de 1909, y la orden de la suprimida Dirección General de Instrucción Pública de 5 de Marzo de 1885:

»Considerando que el artículo 48 del vigente Reglamento de provisión de Escuelas de 14 de Septiembre de 1902, único precepto legal aplicable, dice textualmente «que á las Escuelas y Auxiliares del grado superior sólo podrán aspirar en concurso de ascenso los Maestros y Auxiliares que estén desempeñando las de este grado.

»El Consejo opina que procede desestimar el recurso.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones á las Cátedras de Historia Natural vacantes en los Institutos de Salamanca y Málaga, verificadas en el pasado mes de Abril:

Resultando que aunque á dichas oposiciones se presentaron tres aspirantes, solamente dos actuaron en todos los ejercicios:

Resultando que el Vocal del Tribunal que había de juzgarlos, D. Luis Vallejo y Pando, únicamente asistió á siete sesiones, quedando, por lo tanto, desde la octava, constituido aquél con seis Vocales:

Resultando que aprobados los actos de los dos opositores en todos los puntos que la Ley previene para seguir actuando, llegaron éstos al final de la oposición:

Resultando que según el acta de 21 de Abril del corriente año, que los referidos seis Vocales suscriben, al verificarse la votación fué propuesto D. Celso Arévalo para el primer lugar, eligiendo la Cátedra de Salamanca, y quedó empatada la determinación del segundo por haber obtenido el Sr. Muñoz Cobos tres votos á su favor, siendo uno de ellos el del Presidente del Tribunal, y tres en contra:

Resultando que repetida aquélla por segunda y tercera vez, se reprodujo en el mismo sentido, por lo cual el señor Presidente manifestó que no habiendo obtenido mayoría absoluta de votos D. Luis Muñoz Cobo, quedaba desierto el segundo lugar de la propuesta:

Resultando que este opositor es Catedrático numerario, por oposición, de la misma asignatura objeto de los ejercicios verificados, en el Instituto de Baeza:

Considerando que si bien la propuesta del Presidente se ajusta á la letra del precepto del Reglamento por que estas oposiciones se regían, en realidad aparece en evidente desacuerdo con el caso á que se aplicó, toda vez que concedido al señor Arévalo, en justicia por la unanimidad de los votos, el privilegio de escoger la vacante y no quedando más que otro opositor aprobado para la resulta de dicha elección, el buen sentido proclama la inutilidad de las sucesivas votaciones:

Considerando que al disponer el Reglamento de 1901, cuyos preceptos tan rigurosamente se cumplieron, que si ninguno de los opositores obtuviere mayoría absoluta de votos, se procederá á segunda y tercera votación entre los que hayan obtenido alguno, y sólo en el caso de que ni aun en éstas ninguno obtuviere aquélla, «se declara desierta la vacante», se fué buscando la resolución que diese por resultado la provisión de Cátedras, facilitándola con los términos de comparación entre los que hubiesen obtenido algún sufragio para su desempeño, y no pudo referirse jamás al caso en que esos términos de comparación no existieran, como sucede en el presente:

Considerando que en tales circunstancias, siendo uno solo el opositor que po-

día aspirar á una de dos vacantes en litigio, y verificada ya la selección para discernir el beneficio de escoger, el empate de los votos constituye un caso no previsto en el Reglamento de cuya aplicación se trata, toda vez que en él se dispusieron las sucesivas votaciones para aquilatar más los méritos de aquélla que hubiesen obtenido votos en un verdadero examen comparativo, para el cual falta en absoluto la base tratándose de un solo aspirante:

Considerando que en la hermenéutica más vulgar y en las más primitivas evoluciones del Derecho surge la costumbre como fuente jurídica, que sabia y discretamente corrige las deficiencias de la humana previsión, en conflictos de Ley poco frecuentes:

Considerando que según dicha fuerza supletoria de disposiciones poco concretas ó escasamente casuísticas, los empates, en todos los órdenes de la vida social, se resuelven por una de dos preponderancias; ó por la del voto presidencial, que obtuvo en su favor el Sr. Muñoz Cobo, ó por la del criterio favorable que ya en tiempos muy anteriores al nuestro proclamó la complitud del favor y lo odioso de la restricción:

Considerando que el tantas veces citado opositor D. Luis Muñoz Cobo, por su condición de Catedrático numerario por oposición de la misma asignatura, cuya vacante se debate, se encuentra en circunstancias perfectamente legales para obtenerla en concurso de traslado, una vez declarada desierta la oposición, á que no tuvo reparo en concurrir, repitiendo la prueba de suficiencia á que ya había sido sometido cuando se verificó la de la Cátedra que hoy desempeña en el Instituto de Baeza, con segura ventaja, por cierto, de uno de los Jueces que ahora le negaron su voto, según resulta de documento unido á su expediente, y del prolijo y minucioso estudio á que dió lugar su examen, y

Considerando que lo excepcional de los antecedentes relatados exige una excepción armónica con ellos en la resolución que se adopte relacionada con la provisión de la Cátedra de Málaga,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sean nombrados Catedráticos de Historia Natural del Instituto de Salamanca, D. Celso Arévalo, y del de Málaga, D. Luis Muñoz Cobo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia natural y Fisiología é Higiene del Insti-

tuto de Salamanca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Celso Arévalo Carretero, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, disponiendo al propio tiempo en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo, de la plaza de Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Mahón, que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia Natural y Fisiología ó Higiene del Instituto de Málaga, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la Ley, á D. Luis Muñoz Cobo, habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional en cumplimiento del artículo 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día, de la plaza de Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Baeza, que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D. Serafín González Oennda, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Avila, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de Septiembre siguiente, se considere al interesado desde esta fecha posesionado de

dicho cargo, y como baja en el que sirve en el Instituto de Jerez de la Frontera, el que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D. Serafín González Oennda.

Maestro de primera enseñanza Superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901, con la calificación de Sobresaliente.

Por Real orden de 23 de Abril de 1909, fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales de Maestros, Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera.

Está en posesión del título profesional de Profesor numerario de Escuela Normal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso celebrado para proveer la plaza de Profesor numerario de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y de conformidad con la propuesta de esa Subsecretaría,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Gabriel Borrell y Cardona, Profesor Auxiliar de la misma enseñanza en la referida Escuela, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales de la localidad y demás ventajas que la Ley concede al Profesorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Gabriel Borrell y Cardona.

Título de Bachiller con la calificación de sobresaliente en uno de los grados, expedido por el Excmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona en 7 de Mayo de 1880.

Título de Arquitecto, expedido por el Excmo. señor Ministro de Fomento en 7 de Octubre de 1887.

Auxiliar interino gratuito, nombrado por el Rectorado de este distrito universitario, á propuesta del Claustro de Profesores de esta Escuela, en 5 de Febrero de 1901.

A consecuencia de hallarse vacante en esta Escuela la Cátedra de Tecnología y Arquitectura legal, fué designado por la Junta de Profesores de la misma para el desempeño de dicha Cátedra, con fecha 11 de Febrero de 1901, de la cual se hizo cargo en la propia fecha.

Profesor numerario interino de Tecnología y Arquitectura legal, nombrado por Real orden, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con fecha 16 de Julio de 1901.

Continuó desempeñando dicha Cátedra desde la referida fecha hasta 12 de Febrero de 1904, en que cesó en dicho cargo de Profesor numerario interino, por ha-

ber sido provista la vacante de Tecnología y Arquitectura legal.

Profesor Auxiliar numerario interino de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, nombrado por Real orden, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con fecha de 14 de Marzo de 1904.

En tal concepto, por disposición de la Dirección de la Escuela, y por conveniencia de la enseñanza, continuó desempeñando las asignaturas de Tecnología y Arquitectura legal, pues hallándose vacante la Cátedra de Construcción, siguió en el desempeño de la misma el Profesor numerario de Tecnología y Arquitectura legal, que había estado encargado de ella, hasta obtenerla en propiedad por oposición, quedando nuevamente vacante por dicho motivo la Cátedra de Tecnología y Arquitectura legal en 1.º de Mayo de 1905, continuando desempeñándola el Sr. Borrell hasta 1.º de Enero de 1907.

Profesor Auxiliar numerario de Construcción, Tecnología y Arquitectura legal, nombrado por Real orden y en virtud de oposición, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, con fecha de 19 de Diciembre de 1906.

Continuó con dicho nombramiento, desempeñando la Cátedra vacante de Tecnología y Arquitectura legal hasta la fecha.

Resumen.

Lleva cinco años, nueve meses y quince días de antigüedad en la enseñanza como Profesor interino, y tres años, tres meses y veintitrés días de antigüedad como Profesor efectivo, ó sea un total de nueve años, un mes y ocho días de servicios prestados á la misma.

Méritos.

En el curso de 1880 á 81, se matriculó en la Escuela de Bellas Artes de Barcelona en las asignaturas de Dibujo del antiguo y Estética, habiendo obtenido la primera mención honorífica en la primera de dichas asignaturas, y la calificación de sobresaliente en los exámenes ordinarios, en la segunda.

Desde 9 de Julio de 1877 á 28 de Febrero de 1889, figuró entre el personal facultativo de la Exposición Universal de Barcelona, en calidad de Arquitecto de la Dirección de obras.

En 1.º de Diciembre de 1889, atendidos los servicios prestados, se le concedió diploma y medalla de plata por la Comisión Central Directiva de la Exposición Universal de Barcelona.

Durante dos años, desde el 1.º de Junio de 1889, á 1.º de Junio de 1891, desempeñó el cargo de Auxiliar facultativo de la Sección de alcantarillado y saneamiento de las oficinas del Ayuntamiento de esta ciudad.

En 4 de Abril de 1892, fué designado Compromisario por esta Escuela, para el nombramiento de la Junta de Bellas Artes de esta ciudad.

En 11 de Febrero de 1903, fué delegado por el Claustro de esta Escuela para el cargo de Jurado del Tribunal de oposiciones á las plazas de Ayudantes, vacantes en las oficinas de Urbanización y obras del Excmo. Ayuntamiento.

En 28 de Noviembre de 1903, fué delegado por la Dirección de esta Escuela para formar parte del Jurado calificador de los trabajos presentados al Certamen de aprendices del Ateneo obrero de Hostafranchs.

En el propio día 28 de Noviembre de 1903, fué nombrado por la Comisión organizadora del tercer Congreso nacional de Arquitectos que había de celebrarse en Madrid en Abril de 1904, Ponente del

quinto tema, relativo á la mejor aplicación de las leyes de expropiación forzosa á los ensanches y mejoras de poblaciones, cuyas conclusiones fueron aprobadas.

Por el comité del sexto Congreso internacional de Arquitectos celebrado en Madrid, fué delegado para que, en unión de los Sres. Martorell y Mercader, presentara conclusiones al noveno tema relativos al «Arbitraje del Arquitecto en los conflictos entre patronos y obreros».

En 22 de Junio de 1902 obtuvo la segunda mención honorífica en el certamen científico y literario organizado por la Juventud conservadora de Barcelona, con motivo de la coronación del Rey Alfonso XIII, relativa al tema «Procedimientos para solucionar los conflictos entre patronos y obreros, intervención del Estado y las Autoridades».

En 6 de Febrero de 1902 fué nombrado Presidente de la Junta consultiva del Centro de contratistas y Maestros albañiles de Barcelona.

En 28 de Marzo de 1904 fué nombrado, por unanimidad, por la Junta del referido Centro de contratistas, Delegado suyo en el Congreso internacional de Arquitectos, que se celebró en Madrid en Abril de 1904.

En 19 de Abril de 1904, la Sociedad Central de aparejadores de obras, con residencia en Madrid, le nombró socio honorario de la misma, entregándole el correspondiente diploma.

En 19 de Abril de 1904, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad acordó darle el más expresivo voto de gracias, como Vocal del Tribunal calificador á las oposiciones celebradas para la provisión de las tres plazas de Ayudantes de la Oficina de Urbanización y obras.

En Agosto de 1904 ganó, por empate, junto con el Sr. García Faria, el concurso oposición á la plaza de Profesor de la clase de Geometría plana y del espacio, Nociones de Geometría descriptiva, Estereotomía y Construcciones industriales, de la Escuela Municipal de Artes y Oficios del distrito octavo.

En el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Bilbao en 1907, fué Ponente con el Profesor numerario de la Escuela de Arquitectura de Madrid D. Enrique Fort (q. e. p. d.) del tema «Responsabilidad del Arquitecto», cuyas conclusiones fueron aprobadas por unanimidad.

En el Congreso nacional de Arquitectos celebrado en Valencia en 1909, fué Ponente, junto con D. Eduardo Mercader, por delegación de la Asociación de Arquitectos de Cataluña, del tema «La casa obrera», cuyas 37 conclusiones con una enmienda á la sexta, fueron aprobadas por unanimidad.

En la actualidad se halla dirigiendo la construcción de las Escuelas públicas municipales de Esplugas de Llobregat, cuyo proyecto fué aprobado por la Superioridad y subvencionado por el Estado con la cantidad de 20.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para proveer, por concurso de traslado, Escuelas de niños anunciadas por el Rector de la Universidad de Valencia en 1909, y resultando que las reclamaciones presentadas se resolvieron por el Rectorado sin que se haya interpuesto contra las resoluciones recurso de alzada alguno:

Considerando que en los acuerdos se dió por el Rectorado la debida aplicación á las disposiciones vigentes:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por el orden de preferencia de plazas solicitadas por los aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para la Escuela superior de Orihuela, dotada con 1.900 pesetas, á don Emilio Peyró Ibáñez; para la de Alcoy, con 1.650 pesetas, á D. Eulogio Nicolás Soriano; para las elementales de Albacete, Villena y Sueca, dotadas con 1.375 pesetas, á D. Vicente Llorca y Linares, don Pedro Navarro Martínez y D. Joaquín González González, respectivamente; para la de Vinaroz, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. José Rull Carreras; para la de Almazora, á D. Manuel Bernat y Ochando; para la de Tobarra, á D. Luis Cuadrado Jiménez; para la de Hellín, á D. Miguel Cerro y Candell; para la de Villanueva de Castellón, á D. Francisco Lázaro Simón; para la de Alberique, á D. Pascual Aguilar Baviera, sujeto á expediente gubernativo, y para la de Pinoso á D. José Joaquín Planelles Planelles; no nombrándose al Sr. Rus por preferir otra Escuela, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para proveer, por concurso de traslado, Escuelas de niños, anunciadas en 1909 por el Rector de la Universidad de Valladolid, y

Resultando que no consta se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, designándose, en su virtud, para la Escuela superior de San Sebastián, dotada con 1.900 pesetas, á don José Téllez Radio; para la Auxiliaria de la graduada de Valladolid, con 1.625 pesetas, á D. Salvador Peris Penella; para una Escuela elemental de Bilbao, con 2.000 pesetas, á D. Onofre Antonio de Naverán Zarrabistia, y para las elementales de Brivesca, Rueda y Deusto, con 1.100 pesetas, á D. Salvador Sanz Andrés, D. Manuel Marros Trabanca y D. Marcelo Pérez Hérreo, respectivamente, quedando

sin proveer, por falta de aspirantes en condiciones legales, una Auxiliaria de la graduada de Burgos, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para proveer, por concurso de traslado, Escuelas de niñas y párvulos anunciadas en 1909 en el distrito Universitario de Zaragoza; y resultando que no consta se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, designándose en su virtud para una Escuela elemental de Pamplona, dotada con 1.650 pesetas, á D.^a Carmen Rodríguez Gallardo; para la de Calahorra, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D.^a María Neila del Río; para la de Ateca, á D.^a Tomasa Soriano Bazán; para la de Alfaro, á D.^a Manuela Ramírez Raiguer; para la de Cervera, á D.^a Hilaria Carasa Hevia, y para la de párvulos, de Alfaro, á D.^a Josefa Balanzá Miquel, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.

ROMANONES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

Convocatoria para el examen de aptitud exigido por el Reglamento de la carrera diplomática, á fin de poder presentarse en su día á las oposiciones de ingreso en la misma.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 25, capítulo III, se previene á los que deseen tomar parte en dichos exámenes lo siguiente:

Art. 25. El examen de aptitud para presentarse á las oposiciones de la carrera diplomática podrá solicitarse en todo tiempo, y el Ministro de Estado lo acordará y designará Tribunal cuando se reúna número suficiente de candidatos.

Constituirán el Tribunal de examen de

aptitud cuatro individuos de la carrera diplomática designados por el Ministro de Estado, así entre los funcionarios en activo servicio como entre los cesantes ó jubilados, y Jefe ó otro funcionario de la Interpretación de Lenguas. El de más categoría administrativa ejercerá las funciones de Presidente, y el de menor, y entre ellos el más moderno, las de Secretario.

El examen versará sobre nociones generales de Geografía política y comercial, é Historia de España y Universal, según programa que se publicará en la GACETA y conocimiento de idiomas. Las contestaciones al programa deberán darse necesariamente en lengua francesa. El conocimiento de idiomas se demostrará leyendo, traduciendo, redactando y escribiendo al dictado el francés y los demás que el solicitante indique. Para ser declarado apto será preciso demostrar conocimiento perfecto del francés y traducir correctamente y sin ayuda de Diccionario el inglés ó alemán. Además podrá solicitarse examen de cualquier otro idioma europeo. Las traducciones al español y escritos al dictado de lengua extranjera se expondrán al público.

El Tribunal, en vista del examen y de las condiciones que demuestre el candidato, le entregará ó no, un certificado declarándole apto para presentarse á las oposiciones de la carrera diplomática cuando éstas se verifiquen.

Para solicitar examen de aptitud se necesitará dirigir instancia al Ministro de Estado y presentar certificación del título de Bachiller.

Para componer el Tribunal que ha de juzgar de la aptitud de los candidatos, el señor Ministro de Estado ha tenido á bien nombrar á los funcionarios que á continuación se expresan:

Sr. D. Luis Valera y Delavat, Marqués de Villasinda, Ministro residente, Jefe de Sección en el Ministerio de Estado; señor don Joaquín Gutiérrez y Valcárcel, Marqués de Medina, Secretario de primera clase; Sr. D. Pedro Quartín y del Saz Caballero, Secretario de primera clase; don Emilio de Palacios y Fau, Secretario de primera clase, y D. Julián Juderías y Loyot, Intérprete de segunda clase.

Pueden dirigirse las solicitudes hasta el día 25 del actual, en la inteligencia de que los exámenes darán principio el día 4 de Julio próximo.

PROGRAMA

de las materias acerca de las cuales versará el examen.

NOCIONES GENERALES DE GEOGRAFÍA POLÍTICA Y COMERCIAL

1 España.—Su situación, sus límites, su población. Costas, faros, cabos é islas. Orografía é hidrografía de España. Su clima.—Productos del suelo y del subsuelo.

2 Geografía política de España.—Régimen político y administrativo.—Las diversas divisiones territoriales.—Vías de comunicación.—Canales y puertos.—Correos y Telégrafos.

3 Geografía económica de España.—Sus industrias.—Su comercio de exportación é importación.—La marina mercante.—Ejército y Marina de guerra.—Cultura intelectual: ciencias, letras y artes en la actualidad.

4 El idioma castellano.—Su importancia comercial y literaria.—Su extensión en

el mundo y su porvenir.—Actuales colonias españolas.—Su importancia, sus productos, su industria, su comercio y régimen administrativo.

5 Francia.—Geografía política y administrativa.—Ciudades y puertos principales.—Orografía é hidrografía.—Agricultura, industria y comercio.—Marina mercante.—Ejército y Marina de guerra.—Comunicaciones.—Ciencias, letras y artes.—El idioma francés.—Su importancia. Colonias francesas.—Número, situación de ellas y consideraciones generales acerca de las mismas.

6 Gran Bretaña.—Régimen político y administrativo.—Orografía é hidrografía.—Principales puertos y ciudades.—Agricultura, industria y comercio.—Vías de comunicación.—Marina mercante.—Ejército y Marina de guerra.—Consideraciones sobre la cultura intelectual de la Gran Bretaña.—El idioma inglés.—Su importancia.

7 El Imperio colonial británico.—Número y situación de estas colonias.—Datos sobre su diverso régimen, sus productos, su situación actual, su porvenir y sus relaciones con la Metrópoli.

8 Alemania.—Régimen político y administrativo.—Principales puertos y ciudades.—Orografía é hidrografía.—Agricultura, industria y comercio.—Vías de comunicación.—Marina mercante.—Ejército y Marina de guerra.—Ciencias, letras y artes.—El idioma alemán.—Colonias germánicas.

9 Portugal.—Su régimen político y administrativo.—Ríos y montañas.—Suelo, clima y producciones naturales.—Industria y comercio.—Puertos y ciudades principales.—Vías de comunicación.—Cultura intelectual.—Colonias portuguesas.

10 Bélgica, Holanda y Suiza.—Régimen político y administrativo de estos tres países.—Descripción orográfica é hidrográfica de cada uno de ellos.—Principales puertos y ciudades.—Industria y comercio.—Agricultura.—Vías de comunicación.—Los ejércitos de mar y tierra.—Las colonias.—Idiomas y cultura intelectual.

11 Austria-Hungría.—Régimen político y administrativo.—Datos sobre la variedad de razas en Austria-Hungría.—Los idiomas.—Descripción orográfica é hidrográfica.—Principales puertos y ciudades.—Industria, comercio y agricultura.—Marina mercante.—Vías de comunicación.—Ejércitos de mar y tierra.—Ciencias, letras y artes.

12 Italia.—Su geografía física.—Régimen político y administrativo.—Puertos y ciudades principales.—Datos sobre el comercio, agricultura é industria.—Las comunicaciones.—Cultura intelectual.—Marina mercante.—Ejércitos de mar y tierra.—Colonias italianas.

13 Turquía, Grecia y los Estados balcánicos.—Datos sobre su geografía física.—Régimen político y administrativo de estas Naciones.—Los idiomas y las razas.—La industria, el comercio, la agricultura.—Datos sobre las principales vías de comunicación y los ejércitos de mar y tierra.

14 Rusia, Suecia, Noruega y Dinamarca. Geografía física y política de estos países. Su régimen político y administrativo.—Principales puertos y ciudades.—Industria, comercio, agricultura.—Comunicaciones y marina mercante.—Ejércitos y marinas de guerra.—Cultura intelectual.—Colonias.

15 El Japón y la China.—Datos sobre la geografía física y política de ambos imperios.—Consideraciones sobre su situación actual y los progresos de ambos.—Comercio, industria, agricultura.

Persia y Siam.—Breves datos sobre su geografía política y física.—Consideraciones generales acerca del estado social y político y de los adelantos realizados por aquellos países.

16 África.—Marruecos.—Geografía física y política de este imperio.—Principales puertos y ciudades.—Actuales relaciones de Marruecos con las varias potencias europeas.—Política de éstas en dicho imperio.—El comercio y la influencia de España.—Modos de favorecerlos.

Plazas españolas en las costas de Marruecos.—Su importancia política y comercial y su porvenir.

17 África.—Egipto, Túnez, Abisinia y Liberia.—Resumen de geografía física y política de estos países.

Las diversas colonias europeas en África.—Breves datos sobre la geografía física de las más importantes, y su comercio y sus principales productos.

18 Los Estados Unidos de América.—Geografía física y política.—Principales puertos y ciudades.—Industria, comercio, agricultura.—Vías de comunicación. Marina mercante.—Ejércitos de mar y tierra.—Cultura intelectual.

Colonias.—La inmigración en los Estados Unidos.

19 Méjico.—Orografía.—Hidrografía.—Régimen político y administrativo.—Principales puertos y ciudades.—Comunicaciones.—Industria, comercio, agricultura.—Progresos económicos.—Importancia de la colonia española establecida en dicha república.

20 América central.—Su hidrografía y orografía.—Resumen geográfico y político de las Repúblicas de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.—Principales puertos y ciudades.—Industria, comercio, productos del suelo.—Situación política y económica actual de estas repúblicas.—El canal de Panamá y el de Nicaragua.

21 Cuba, Santo Domingo, Haití, las demás Antillas.—Estado presente geográfico y político de esas islas y en especial de la de Cuba.—Comercio y productos nacionales.—La colonia española en Cuba.

22 América meridional.—Colombia, Venezuela y el Ecuador.—Orografía é hidrografía.—Noticias geográfico-políticas de estas repúblicas.—Principales puertos y ciudades.—Comercio y productos naturales.—Las colonias españolas establecidas en dichos países.

23 Las Guayanas y los Estados Unidos del Brasil.—Perú, Colombia y Chile.—Datos acerca de la orografía é hidrografía de cada uno de estos países.—Noticias

geográfico-políticas de todas ellas.—Principales puertos y ciudades.—Comercio y productos naturales.—Colonias españolas establecidas en las regiones de que se trata.

24

República Argentina, Paraguay y Uruguay.—Orografía é hidrografía de estos países.—Constitución política de los mismos.—Principales puertos y ciudades.—Producciones, industria y comercio.—Colonias españolas establecidas en las regiones de que se trata.—Consideraciones generales acerca de la cultura intelectual de las diversas repúblicas hispano-americanas, y sus relaciones con España.

25

Oceanía.—La federación australiana.—Datos acerca de su geografía física y política.—Principales puertos y ciudades.—Industria y comercio.—Las colonias europeas y americanas de Oceanía.

NOCIONES GENERALES DE HISTORIA DE ESPAÑA.

1

Primeros pobladores de España.—Razas prehistóricas.—Los iberos, celtas y celtíberos: su estado social y distribución geográfica en España.—Los fenicios, los griegos y los cartagineses en España.—Sus colonias y establecimientos.—Conquista de España por los cartagineses.—Elementos de civilización que aquéllos y éstos introdujeron en nuestro país.

2

La España romana.—Protestas de los españoles contra la dominación de Roma: guerras de independencia.—Estado general de España bajo el Imperio romano.—Elementos de civilización que nos legó la dominación romana.

3

La Monarquía visigoda española.—Breve noticia de los hechos culminantes de nuestra historia en este período.—Estado político y social de España durante el mismo.—Consideración especial sobre los Concilios de Toledo.

4

Conquista de España por los árabes.—Los emires dependientes é independientes.—Estado social de la península bajo la dominación árabe.—Relaciones entre los diferentes elementos de la población.—Abderramán I é Hixen II.—Califato de Córdoba.—Abderramán III y sus sucesores.—Apogeo de la civilización Hispano Árabe.—Caracteres de esta civilización.—Almanzor.—Caida del Califato y causas de su ruina.—Civilización legada por los árabes y por el elemento hispano judaico.

5

La Reconquista.—Pelayo.—Reino de Asturias y reino asturiano leonés.—Su extensión aproximada.—Hechos culminantes de este primer período.

6

La Reconquista pirenaica.—Origen del Condado de Barcelona y de los reinos de Navarra y Aragón.—Primeros monarcas.—Carácter de estos Reinos y de sus instituciones fundamentales.—Principales sucesos de esta época, hasta la unión de Aragón y Cataluña.

7

Condado de Castilla.—Constitución del Reino Castellano y su unión con el de León.—Monarcas de esta época y sucesos principales de la misma.—Progresos de la reconquista.—Conquista de Toledo.—Los mudéjares.—El Cid Campeador.—Relaciones de los monarcas castellanos con los

califas árabes y con los reyes de Aragón.—Origen del reino de Portugal.

8

Separación de Castilla y León.—Ordenes militares.—Guerra con los almohades.—Unión definitiva de Castilla y León.—Fernando III y sus conquistas.—Alfonso X.—Importancia de esta figura histórica en la cultura española.—Su obra legislativa y política.—Estado social de España en tiempos de Alfonso el Sabio.

9

Reinos de Navarra y Aragón.—Unión y separación de los mismos.—Monarcas de esta época.—Pedro II.—Jaime I.—Su obra política, legislativa y literaria.—Pedro III.—Enlace de la Historia de Aragón con la de Italia y con la política europea.—Sucesos principales de esta época hasta la expedición de catalanes y aragoneses á Levante.

10

Reino de Castilla.—Monarcas posteriores á Alfonso X el Sabio.—D.ª María de Molina.—Alfonso XI.—D. Pedro I y los bastardos.—Intervención de ingleses y franceses en las guerras civiles de Castilla.—Estado social de España en este período. Los Trastamaras.—Enrique II.—Sucesos principales hasta el reinado de Enrique IV.—Juan II y su Corte.—Principales figuras que en ella descendieron.—D. Alvaro de Luna.—Enrique IV.—Principales sucesos de este reinado.

11

Reino de Aragón.—De Pedro IV á Juan II.—Política de Pedro IV.—La guerra de la Unión: sus causas.—Vacante del trono aragonés.—El compromiso de Caspe.—Alfonso V en Italia.—Juan II y el Reino de Navarra.

12

Instituciones fundamentales de la Constitución política española al inaugurarse la época moderna: la Monarquía, su carácter en Castilla y en Aragón y sus relaciones con la Cortes.—Elementos que formaban parte de estas últimas.—El Concejo, los Corregidores, la Administración.—Leyes.

13

Los Reyes Católicos.—La guerra de sucesión en Castilla.—Unión de Castilla y Aragón.—Política de Fernando é Isabel.—La guerra de Granada.—El Santo Oficio.—El descubrimiento de América.—Guerras con los franceses.—Gobierno interior y fomento de las ciencias y de las letras.

14

Las Regencias.—Primera Regencia de Fernando el Católico.—Gobierno del Archiduque (Felipe I) en Castilla.—Segunda Regencia de Fernando.—El Cardenal Jiménez de Cisneros.

15

Carlos I.—Guerras de las Comunidades y de las Germanias.—Guerras con Francia.—Guerras con los musulmanes. Los Barbarrojas.—Descubrimientos y conquistas en América.—Estado interior de España en la primera mitad del siglo XVI.

16

Felipe II.—Extensión y grandeza de la Monarquía española.—Guerras con Francia y con los musulmanes.—Conquista de Portugal.—Rebelión de Flandes contra Felipe.—Guerras con Inglaterra.—Situación interior de España y cultura intelectual en la segunda mitad del siglo XVI.

17

Felipe III.—Política exterior y empresas militares.—Los Duques de Lerma y

de Uceda.—Expulsión de los moriscos.—Felipe IV.—El Conde Duque de Olivares Guerras con Francia.—La paz de los Pirineos.—Sublevación de Cataluña y Portugal.—Situación interior de España.—Movimiento intelectual y artístico.

18

Carlos II.—Suminoridad.—Nuevas guerras con Francia.—Tratados de Aquisgrán, de Nimega y de Riswick.—Los filibusteros en América.—La cuestión de sucesión al Trono.—Decadencia política, literaria y artística de España.

19

Colonización de España en América.—El período de la Conquista.—Figuras principales de este período.—Instituciones creadas por la Metrópoli en sus colonias americanas.—Los Virreinos.—Organización política y económica de los territorios.—Las Audiencias.—Conducta de los españoles con las razas indígenas.—Fundación de ciudades.—Instituciones de cultura.—Las Universidades.—Carácter general de la colonización española en América.

20

Felipe V.—La guerra de sucesión.—El Tratado de Utrech.—Asuntos interiores y política exterior.—Alberoni.—Luis I.—Riperdá.—El Tratado de Viena.—Intervención de España en guerras europeas.—Fernando VI.—Neutralidad armada.—Fomento de la riqueza pública.—Las ciencias y las letras bajo los primeros Borbones.

21

Carlos III.—El Pacto de familia y sus consecuencias.—Paz de París.—Estado de la América española.—Gobierno interior. Esquilache y el Conde de Aranda.—Fomento de la agricultura, de la industria y del comercio.—Estado de las letras y de las ciencias.—Carlos IV.—La Revolución francesa y su influencia en la política española.—Godoy.—El Tratado de San Ildefonso.—Guerra con Inglaterra.—Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

22

Advenimiento de Fernando VII.—Sucesos de Madrid y Bayona.—Napoleón y su política en España.—Dos de Mayo y levantamiento general.—Abdicación forzosa de la Familia Real española.—Cortes y Constitución de Bayona.—Carácter de estas Cortes y de esta Constitución.—Gobierno de España durante la cautividad de Fernando VII.—Gobierno de José Bonaparte.—Junta Central.—Regencias.

23

Antecedentes de la convocatoria de las Cortes extraordinarias de 1810.—Su labor más importante.—Constitución de 1812.—Caracteres de esta Constitución.—Progreso que revelaba con respecto á la época anterior.—Principales personajes que intervinieron en su redacción.

24

Cortes de 1813.—Regreso de Fernando VII.—Manifestaciones contra la Constitución.—Decreto de 4 de Mayo de 1814.—Política del Rey.—Conducta seguida con los Constitucionales.—Gobierno de 1814 á 1820.—Conspiraciones.—Segundo período constitucional.—Alzamiento de Cabezas de San Juan.—Proclamación de la Constitución de 1812.—Conducta seguida por los Gobiernos constitucionales.—Intervención francesa.—Período absolutista de 1823 á 1833.—Matrimonio de Fernando VII con María Cristina.—Derogación del auto acordado de 1813.—Jura de la Princesa Isabel.

25

Independencia de las Colonias americanas.—Sucesos preliminares de la mis-

ma.—Causas del descontento de las Colonias.—Estado de la administración en éstas.—Figuras principales de la revolución americana.—Conducta de las autoridades españolas.—Incidentes más notables de la guerra de la Independencia americana.—Batalla de Ayacucho.—Independencia sucesiva de las Colonias.—Estado político de la América española después de la Independencia.

26

Situación de España á la muerte de Fernando VII.—Partidos políticos.—Guerra civil.—Estatutos de 1834.—Sublevaciones militares.—Gobiernos que se suceden.—Mendizábal.—La desamortización.—Constitución de 1837.—Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—Caída de éste.

27

Sucesos de 1843.—Mayor edad de la Reina.—Matrimonios Reales.—Gobierno del partido moderado, su obra política y administrativa.—Constitución de 1845.—Bravo Murillo.—Concordato de 1851.—Revolución de 1854.

28

El bienio progresista.—Su obra.—Contrarrevolución de 1856.—La Unión Liberal.—Convenio adicional con la Santa Sede.—Guerra de Africa.—Expediciones á América y Asia.—Nuestra intervención en Méjico y Perú.—Combate del Callao.—Fin de la Unión Liberal.—Gabinete moderado.—Revolución de 1868.

29

Período revolucionario.—Gobierno provisional.—La Regencia.—Principales personajes que intervinieron en la Revolución de 1868.—Insurrección de Cuba.—Actitud de los Estados Unidos.—Cortes Constituyentes.—Constitución de 1869.—Sus principales caracteres.—Reinado de D. Amadeo.—La República.—Estado interior de España durante esta última.—Gobierno de 1874.—Guerra civil.

30

La Restauración.—Término de la guerra civil.—Constitución de 1876.—Sus principales caracteres.—Sucesos culminantes del reinado de D. Alfonso XII.—Política interior y exterior de España.—Principales figuras de este reinado.

31

Muerte de D. Alfonso XII.—Regencia de María Cristina.—Partidos políticos.—Reformas políticas introducidas durante la Regencia.—El Sufragio universal.—El Jurado, etc.—Expedición á Melilla en 1893.—Primera insurrección de Cuba.—El pacto del Zanjón.—Segunda insurrección.—Insurrección de Filipinas.—Pacto de Biacnabató.—Actitud de los Estados Unidos durante estos acontecimientos.—Principales sucesos que precedieron á la guerra hispano-americana.—La autonomía de Cuba y Puerto Rico.—Guerra con los Estados Unidos.—Convenio de París.—Estado interior de España durante la Regencia.—Progresos realizados en el orden industrial y económico.

32

Relaciones de España con las repúblicas hispano-americanas.—Progresos realizados por estas repúblicas.—La Argentina, Uruguay, Chile, Perú, Colombia, Méjico, etc.—Importancia de las colonias españolas en estas repúblicas.—Comercio de España con América.—Necesidad de fomentar las relaciones intelectuales y comerciales con el mundo hispano-americano.

NOCIONES GENERALES DE HISTORIA UNIVERSAL

1

Orígenes de la especie humana.—Razas primitivas.—Los arios.—Su venida á Europa.—Los griegos.—Esparta y Atenas.—Empresas coloniales de los griegos.—Notiones de la cultura helénica.

2

Roma.—Su expansión por el mundo entonces conocido.—El Triunvirato.—El siglo de Augusto.—Trajano y Adriano.—El Cristianismo.—Conversión de Constantino.—Los bárbaros.—Teodosio.—División del Imperio.—Arcadio y Honorio

3

La Galia.—Invasión de los Francos.—Clodoveo.—Caída de los merovingios.—Carlomagno.—El Poder temporal de los Papas.—El pueblo árabe.—Doctrina de Mahoma.—El califato de Bagdad.—Las Cruzadas.—Su influjo en la civilización del Oriente.

4

El feudalismo.—La servidumbre.—Luchas de los Reyes con los grandes vasallos.—Pontificado de Gregorio VII.—Güelfos y gibelinos.—Guerra de cien años.—Juana de Arco.—Albores del régimen absoluto.

5

El Bajo Imperio.—Justiniano y las Pandectas.—Focio y el Patriarca San Ignacio.—Imperio latino de Constantinopla.—Los Paleólogos.—Excursión de los almogávares.—Toma de Constantinopla por el Sultán Mahomet II.

6

El Renacimiento.—Alejandro VI y Julio II, Pontífices.—Los Médicis de Florencia.—Los Visconti de Milán.—Los Aragoneses en Nápoles.—La Señoría de Venecia.—Su carácter aristocrático.—Advenimiento de Maximiliano al Imperio.—Confederación germánica.

7

Herejía de Lutero.—Su influjo en la política y economía europeas.—Batalla de Muhlberg.—Enrique VIII y la Iglesia Anglicana.—María Tudor.—Isabel de Inglaterra y María Estuardo.

8

Gustavo Wasa y la Reforma Escandinava.—Calvino.—Los Hugonotes en Francia.—Catalina de Médicis.—La noche de San Bartolomé.—Los tres últimos Valois.—Enrique IV.

9

Revolución inglesa.—Proceso y ejecución de Carlos I.—Protectorado de Cromwell.—Restauración de Monk.—Carlos II.—Jacobo II.—Esfímera reacción católica.—Usurpación de Guillermo de Holanda.

10

Guerra de treinta años.—Christrián de Dinamarca.—Gustavo Adolfo de Suecia.—Wallenstein.—El Cardenal Infante D. Fernando.—Paz de Westfalia.

11

El siglo de Luis XIV.—La Fronda.—Paz de los Pirineos.—Fouquet.—El mercantilismo de Colbert.—Jansenio.—La Paz de Riswick.—Guerra de sucesión de España.

12

La Orden Teutónica.—El Electorado de Brandeburgo.—Los Hohenzollern.—El reino de Prusia.—Pragmática de Carlos VI.—Guerra de sucesión de Austria.—María Teresa y Federico el Grande.—Guerra de setenta años.

13

Imperio moscovita.—Ivan el Terrible.—Los Romanof.—Pedro el Grande y Carlos XII de Suecia.—Batallas de Narva y de Pultawa.—Catalina II.—Engrandecimiento de Rusia.—Reparto de Polonia.

14

Los Reyes filósofos.—José II y el Canciller Kaunitz.—Luis XV y el Duque de Choiseul.—José I y el Marqués de Pompadour.—Hostilidad á la Compañía de Jesús.

15

Imperio otomano.—Solimán el Magnífico y Francisco I.—Las capitulaciones.—Selim II y Felipe II.—La batalla de Lepanto.—Decadencia rápida del poderío turco.

16

La Casa de Hannover en la Gran Bretaña.—Los cuatro Jorges.—Luchas entre los Whigs y los Torys.—Rebelión de los Estados Unidos de América.—Washington y La Fayette.

17

Revolución francesa.—Toma de la Bastilla.—Juramento del juego de pelota.—Detención del Rey en Varennes.—El 20 de Junio y el 10 de Agosto.—La Convención Nacional.—Ejecución de Luis XVI y de María Antonieta.—Carlota Corday.—El Terror.

18

El Directorio.—El Consulado.—El Imperio.—Guerras napoleónicas.—Campaña de Rusia.—Retirada á la Isla de Elba.—Los cien días.—Waterlóo.—Santa Elena.

19

Congreso de Viena.—Santa Alianza.—Destronamiento de Carlos X.—Luis Felipe, rey de los franceses.—Agitación revolucionaria por toda Europa en 1848.

20

Rebelión de Grecia.—Reinado del Sultán Mahamud II.—Exterminación de los genizaros.—Egipto bajo el mando de Mohamed Ali.

21

Segundo Imperio Francés.—Guerra de Crimea.—Progresos del reino de Cerdeña.—Movimiento unitario de Italia.—Batalla de Solferino.—Cavour.—Garibaldi.—Unidad italiana.

22

Engrandecimiento del imperio británico.—Guerra franco-prusiana.—República Francesa.—Thiers y Mac-Mahon.—El nuevo imperio alemán.

23

Independencia de las Colonias españolas de América.—Simón Bolívar.—Méjico: Breve imperio de Maximiliano.—Fusilamientos de Querétaro.—Guerra del Pacífico.—Bombardeo del Callao.—Guerra civil de los Estados Unidos llamada de Secesión.

24

Breve noticia del imperio del Japón.—Llegada del Comodoro Perry en 1852.—Abolición del Xogunado.—Régimen constitucional.—Rápidas civilización y prosperidad del Imperio.

25

Guerra Ruso-Turca de 1877.—Independencia de los Estados Balcánicos.—Reinos de Rumanía y de Servia.—Principales de Montenegro y de Bulgaria.—Madrid, 31 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, Ramón Piña y Millet.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO
LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 21 premios mayores de los 1.268 que corresponden á cada una de las tres series de billetes del Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES		
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.
12.581	100.000	Valladolid.	Sevilla.	Sevilla.
11.541	60.000	Carlet.	Valencia.	Madrid.
24.530	20.000	Guadalajara.	Bilbao.	Córdoba.
1.603	1.500	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
19.570	1.500	Valencia.	Valencia.	Madrid.
2.293	1.500	Barcelona.	Santander.	Barcelona.
13.107	1.500	Sevilla.	Madrid.	Madrid.
22.770	1.500	Huesca.	Barcelona.	Bilbao.
11.226	1.500	Málaga.	Madrid.	Granada.
25.323	1.500	Madrid.	Madrid.	Madrid.
23.717	1.500	Madrid.	Cádiz.	Córdoba.
8.359	1.500	Sevilla.	Madrid.	Sevilla.
553	1.500	La Carolina.	Málaga.	Dos Hermanas.
2.832	1.500	San Sebastián.	Huelva.	Zaragoza.
11.207	1.500	Valencia.	Melilla.	Granada.
5.227	1.500	Sóller.	Cartagena.	Madrid.
5.095	1.500	Cádiz.	Málaga.	Madrid.
20.676	1.500	Barcelona.	Vigo.	Las Palmas.
22.662	1.500	León.	Barcelona.	Granada.
29.044	1.500	Garrucha.	Garrucha.	Garrucha.
5.690	1.500	San Sebastián.	Barcelona.	Coruña.

Madrid, 31 de Mayo de 1910.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Manuela Francisca Romea García, Carmen Almunia Casanova, Agueda Chapinall Pérez, Angela Pozas Heras y Pilar Sánchez Lletget, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 31 de Mayo de 1910. — Por orden, Federico Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Junio de 1910.

Ha de constar de 19.000 billetes, al precio de 100 pesetas el billete, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.003 premios de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	250.000
1 de	100.000
1 de	60.000
18 de 6.000....	108.000
877 de 800.....	701.600
99 aproximaciones de 800 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	79.200
2 aproximaciones de 3.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	6.000
2 ídem de 2.500 ídem	

PREMIOS.	PESETAS.
1.º ídem, para los del premio segundo.	5.000
2.º ídem de 2.120 ídem ídem, para los del premio tercero..	4.240
1.003	1.314.040

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 19.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Admi-

nistraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 26 de Febrero de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito en efectos, número 15.397 de entrada y 5.614 de registro, ingresado en 14 de Mayo de 1861 á nombre de D. Melitón Valcárcel, como fianza de la Estafeta de Correos de Almagro, y lo forman actualmente 875 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de Mayo de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de dos depósitos, uno en metálico, número 219.965 de entrada y 46.695 de registro, ingresado en 1.º de Febrero de 1892 por D. Juan White, don Eduardo Carreres y D. Salvador Cardona, de su propiedad, para que sirva de garantía á los mismos, por la concesión del ferrocarril de Cullera al muelle embarcadero de Punta-Negra, á disposición de la Dirección General de Obras Públicas, por valor de 2.285 pesetas, y otro en efectos constituido en 18 de Enero de 1901 con los números 204.715 de entrada y 64.824 de registro, por 11.300 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, á nombre y como de la propiedad de los individuos antes expresados y para garantizar la concesión de dicho ferrocarril,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anulen los dos resguardos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 28 de Mayo de 1910.—El Director general, José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiendo sido nombrado D. Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Diputación provincial de Segovia, se publica conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de Burgos, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección General los aspirantes que la deseen solicitar, si reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la Circular del 22 del mismo mes y año; considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieren los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo apro-

bado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección General, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la nota expresiva de los mismos, que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la Circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE

MADRID del 28 del mismo mes y año. Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Director general, N. A. Zamora.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

Por consecuencia de la propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual, entre otros individuos propuestos para destinos subalternos de Correos y Telégrafos, ha sido nombrado, con fecha 27 del corriente, el licenciado que á continuación se expresa: D. Andrés Cobo Guerra, Ordenanza de segunda, Vivero (Lugo).

Madrid, 30 de Mayo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Inspección General de Sanidad exterior.

Con el fin de que á las Autoridades sanitarias de los puertos y al Comercio marítimo no se les ofrezcan dudas acerca de los puntos en que oficialmente existen casos de peste, cólera ó fiebre amarilla, se publica el siguiente estado, comprensivo de las noticias publicadas en anteriores GACETAS, para juzgar la aplicación del trato sanitario que pueda corresponder á los barcos que llegan á nuestros puertos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1910.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

Señores Directores de las Estaciones Sanitarias de los puertos y Comercio marítimos,

Estado que se cita.

FECHA DE LA ORDEN	FECHA DE LA «GACETA»	ENFERMEDAD	PUNTO	NACIÓN	SITUACIÓN	CONTINENTE
17 Enero 1909.....	20 Enero 1909....	Peste.....	Beyrouth.....	Turquía....	Mediterráneo....	Asia.
1 Febrero 1909....	4 Febrero 1909...	Fiebre amarilla..	Veracruz.....	Méjico.....	Golfo de Méjico..	América.
26 Marzo 1909....	27 Marzo 1909....	Idem.....	Bahía.....	Brasil.....	Bahía de Todos Santos.....	Idem.
13 Mayo 1909....	15 Mayo 1909....	Peste.....	Sydney y Newcastle.	Australia...	Pacífico.....	Oceanía.
25 Mayo 1909.....	28 Mayo 1909.....	Idem.....	Adelaida.....	Idem.....	Golfo de San Vicente.....	Idem.
28 Mayo 1909.....	31 Mayo 1909....	Idem.....	Port-Said.....	Egipto.....	Canal de Suez....	Africa.
4 Junio 1909.....	6 Junio 1909....	Idem.....	Kyoto y Kobe.....	Japón.....	Mar del Japón...	Asia.
14 Junio 1909....	17 Junio 1909....	Idem.....	Yokoama.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24 Sep. 1909.....	26 Sep. 1909....	Cólera.....	Riga.....	Rusia.....	Golfo de Riga....	Europa.
27 Sep. 1909.....	28 Sep. 1909....	Idem.....	Pokalna.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5 Nov. 1909.....	6 Nov. 1909....	Idem.....	Heydekrug, Niederrung y Tilsit-Land	Alemania...	Prusia Oriental..	Idem.
6 Nov. 1909.....	7 Nov. 1909....	Idem.....	Labiau.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
24 Enero 1910....	25 Enero 1910....	Peste.....	Hankow.....	China.....	Río Yangtse....	Asia.
27 Febrero 1910...	28 Febrero 1910..	Idem.....	Isla-Mauricio.....	P. Inglesa..	Océano Índico...	Africa.
16 Mayo 1910.....	18 Mayo 1910....	Fiebre amarilla..	Secondee.....	Idem.....	Atlántico.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Cólera.....	Distrito Bakhmont..	Rusia.....	Mar Azoof.....	Europa.
20 Mayo 1910....	21 Mayo 1910....	Fiebre amarilla..	Sierra Leona.....	P. Inglesa..	Atlántico.....	Africa.
24 Mayo 1910....	28 Mayo 1910....	Peste.....	Emui.....	China.....	Islas Hia-men....	Asia.
Idem.....	Idem.....	Cólera.....	Swartow.....	Idem.....	Río Cantón.....	Idem.

Madrid, 28 de Mayo de 1910.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Constantino Escudero y Ortega, solicitando se le tenga como opositor á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Badajoz y Almería:

Resultando que por los informes emitidos por el Director del Instituto de Cuenca, por el que se elevó la petición en su día, el del Presidente del Tribunal de oposiciones y el libro registro de entrada del Negociado, se comprueba que en tiempo oportuno elevó las instancias el interesado solicitando tomar parte en las oposiciones de referencia, instancias que aparecen unidas al expediente de las mismas, que obra hoy en poder del Presidente del Tribunal:

Considerando que la exclusión del señor Escudero en las listas publicadas de opositores, obedece á un olvido involuntario al formarlas,

Esta Subsecretaría ha acordado se le tenga como opositor al Sr. Escudero á las Cátedras antes mencionadas, publicándose su inclusión en la lista de opositores en la GACETA DE MADRID, transmitién-

dose á la vez este acuerdo al Presidente del Tribunal.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.—El Subsecretario, E. Montero. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Badajoz y Almería.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para proveer Escuelas de niños por concurso de traslado, anunciado en 1909 en este distrito universitario, y resultando que no consta se haya presentado recursos ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha dispuesto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por el orden de preferencia de plazas que hayan solicitado los aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para una Escuela elemental de Tomelloso, dotada con 1.375 pesetas, á D. Rafael Castilla y Moreno; para la de Colmenar de Oreja, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D. Bernardo Polo de la Transfi-

guración; para la de Malagón, á D. León Cipriano Carrasco Méndez; para la de Constiegua, á D. Lucio Torija Pérez; para la de Miguelturra, á D. Rafael Antonio del Castillo y de la Rubia; para la de Almadén, á D. Valentín Sevilla Jiménez; para la de Santa Cruz de Mudela, á don José Miranda García; para la de Bolaños, á D. Vicente Cámara Antón; para la de Almodóvar del Campo, á D. Manuel Fernández Abad; para la de Madridejos, á D. Coronado Satué Pérez; y para la de Villarejo de Salvanes, á D. Emilio Guerra Bejarano; no nombrándose á los señores Rus, Gómez, Pérez y Lorenz, por preferir Escuelas de otros distritos; quedando sin proveer por falta de aspirantes en condiciones legales, tres auxiliares de las Escuelas elementales de Madrid; y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos, las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.—E. Montero. Señor Rector de la Universidad Central.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de ni-

ñas y párvulos, anunciadas en ese distrito universitario en 1909, y resultando que no consta se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha dispuesto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por el orden de preferencia de plazas que hayan solicitado los aspirantes en los demás Rectorados, designándose, en su virtud, para la Escuela elemental de Villagarcía, dotada con 1.100 pesetas, á D.ª Enriqueta Sánchez Conde, y para la de Neda, con igual dotación, á D.ª Marciana Arango Suárez, no nombrando á D.ª María Loreto García Luengo, por preferir otra Escuela, quedando por proveer, por falta de aspirantes, la de Estero, Ribadavia y Puebla de Tribes, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos, las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.— E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de niñas y párvulos, anunciadas en ese distrito universitario en 1909, y resultando que no consta se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha dispuesto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, sin otra alteración que la motivada por el orden de preferencia de plazas que hayan solicitado las aspirantes en otros Rectorados, designándose, en su virtud, para una Auxiliar de las Escuelas elementales de Málaga, dotada con 1.375 pesetas, á D.ª Joaquina Lara Moreno; para la Escuela elemental de La Carolina, con 1.100 pesetas, como las restantes, á D.ª Prudencia de Casas y Hieras; para la de Torre del Campo, á D.ª Emilia Díaz Galiano y García; para la de Santa Fe, á D.ª Cándida Rosa Garzón Benedito; para la de Carriles, á D.ª Enriqueta Sánchez Iriarte; para la de Mancha Real, á D.ª Brígida Guerrero López, y para la de párvulos de Cazorla, á D.ª Ana Molina Porras, no nombrándose á D.ª Josefa J. Crespo por preferir otra vacante, quedando sin proveer, por falta de aspirantes, una Auxiliar de la graduada de Málaga, las elementales de Andújar, Torreperogil, Albuñol, Cullar Baza, Orce, Puebla de Don Fadrique, Castillo de Locubín, Navas de San Juan, Vilches, Quezada, Bedmar, Cambril, Sorbas, Tabernas, Vélez Blanco, Vera y Almojía, y una Auxiliar de párvulos de Jaén, y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.— E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Granada.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de niñas y párvulos, anunciadas en ese distrito universitario en 1909, y resultando que contra las resoluciones dadas á las dos reclamaciones presentadas ante el Rectorado, no se ha interpuesto recurso de alzada alguno:

Considerando que el Rectorado en la resolución de las reclamaciones referidas, ha dado la debida aplicación á las disposiciones vigentes:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha dispuesto que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, designándose, en su virtud, para la Escuela elemental de Ciudad Rodrigo, dotada con 1.100 pesetas, á doña Juliana Ortiz Lebón, y para la de Macotera, con igual dotación, á D.ª María Loreto García Luengo, quedando sin proveer por falta de aspirantes, dos Auxiliares de la graduada de Cáceres, la Escuela elemental de Alcántara y la de párvulos de Malpartida de Plasencia; y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos, las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.— El Subsecretario, E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de niñas, anunciadas en ese distrito universitario en 1909, y resultando que contra las resoluciones de ese Rectorado en las reclamaciones presentadas, sólo recurre en alzada el aspirante D. Angel Rodríguez Alvarez, el cual entiende que no debió excluirse del concurso, á pesar de disfrutar sueldo mayor del asignado á la vacante que solicitaba, por haberse hecho un nombramiento análogo en el concurso de 1905:

Considerando que conforme al artículo 41 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, para ser admitidos á estos concursos, han de tener los aspirantes sueldo igual al de las vacantes que soliciten, ó haberlo venido disfrutando, en la actualidad otro menor en comisión, circunstancias que no concurren en el señor Rodríguez Alvarez:

Considerando que ese Rectorado, en la resolución de las reclamaciones, ha dado la debida aplicación á las disposiciones vigentes:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real

decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha resuelto desestimar el recurso presentado por D. Angel Rodríguez, disponiendo que se expidan los nombramientos en la forma propuesta, designándose, en su virtud, para la Escuela elemental de Toro, dotada, como las restantes, con 1.100 pesetas, á D. Lorenzo Saldaña Gutiérrez; para la de Naval Moral de la Mata, á D. Lucio Gómez Galán, y para la de Arávalo, á D. Miguel Fraile Moñita, quedando sin proveer, por falta de aspirantes en condiciones legales, las Escuelas de Trujillo y Torrejónillo, y dos Auxiliares de la graduada de Cáceres; y teniéndose en cuenta para la expedición de los nombramientos, las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1910.— E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de niños, anunciadas en 1909 en ese distrito universitario, y resultando que no aparece se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, formulándose las propuestas con sujeción al Real decreto de 4 de Abril de 1903, esta Subsecretaría ha dispuesto que se expida el nombramiento del aspirante propuesto D. Martín Alvarez Macías, para la Escuela Elemental de Villafranca del Bierzo, teniéndose en cuenta las prescripciones contenidas en los Reales decretos de 26 de Octubre de 1901 y 31 de Julio de 1904, y quedando sin proveer, por falta de aspirantes, una Auxiliar de la Escuela graduada de León y otra de la de Oviedo.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.— E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

Examinado el expediente para proveer por concurso de traslado Escuelas de niñas, anunciadas en ese distrito universitario en 1909, y resultando que no consta se haya presentado recurso ni reclamación alguna:

Considerando que se han observado las prescripciones reglamentarias, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que la única aspirante presentada, D.ª Marciana Arango Suárez, prefiere Escuela de otro distrito universitario, ha resuelto declarar que quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas elementales de Taramundi y Ponferrada.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1910.— E. Montero.
Señor Rector de la Universidad de Oviedo.